

**CONSTANCIA:** El presente expediente se recibió en este Despacho el 4 de mayo del 2022, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que de conformidad con lo advertido mediante auto de la fecha dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 2009-278, dentro del cual se decretó el embargo de remanentes en el presente asunto, medida que quedó sin vigencia alguna por haberse decretado la terminación del proceso en febrero diecinueve (19) del dos mil dieciocho (2018) Mayo 24 del 2022. Así mismo informo que los depósitos judiciales reclamados fueron ingresados en el primer proceso de prescripción del año 2022. Sírvase proveer.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

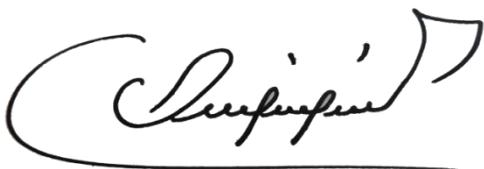
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD**

Armenia Q., mayo veinticuatro del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención a la solicitud elevada por el señor **JOHN MARIO SANABRIA LOPEZ** en calidad de demandado dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por la señora **LIBIA SOTO DE DE LOS RIOS**, y una vez revisado el expediente se pudo constatar que por medio de auto del veintiuno (21) de marzo de del dos mil dieciocho (2018) se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, y en razón a que los depósitos judiciales reclamados hacen parte del primer proceso prescripción de 2022 que aún se encuentra en trámite, el Despacho procederá en su oportunidad a dar aplicación a la C I R C U L A R DEAJC22-6 del 27 de enero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, esto es a enviar el reporte de la reclamación presentada a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos, y una vez se obtenga la respuesta de la mencionada oficina, se dará el trámite correspondiente a la solicitud presentada.

**Notifíquese,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de mayo de 2022. No. 091.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

a.l.c.t.

**Firmado Por:**

**Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed51e97d13ad3e64a8917abecc82544434b736f4453e58118314f68ff4682503**

Documento generado en 23/05/2022 09:19:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**